



ORD. : N° 2938/

ANT. : Fiscalización institución ejecutora.

MAT. : Informa Resolución.

VALPARAISO,

**17 JUL 2012**

DE : DIRECTOR REGIONAL (T) SENCE VALPARAISO

A : REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACIÓN LEÓN BLOY  
Santiago Bueras N° 182  
Santiago

Me permito informar a Usted, de la Resolución Exenta N° 2812, que se adjunta, la cual aplica multa administrativa como resultado de la fiscalización del Programa Inversión en la Comunidad, año 2011, en la región de Valparaíso. Además, se solicita reintegro por montos ya pagados.

La multa y reintegro deben ser cancelados en efectivo en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Debe utilizar comprobantes adjuntos.

Posteriormente, la Fundación debe presentar, en Oficina de Partes Regional, comprobantes originales de depósito, mediante carta dirigida a quien suscribe.

Se despide atentamente de Ud.,

MARIO CALDERÓN CAMPOS  
DIRECTOR REGIONAL (T)  
SENCE REGIÓN VALPARAISO



DISTRIBUCION:

1. Lo indicado
2. Departamento de Empleo
3. Fiscalización Región Valparaíso
4. Departamento de Empleo Valparaíso
5. Archivo



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO**

**REF.: Aplica multa administrativa a la Institución Ejecutora “Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia”, R.U.T. N° 65.317.690-2, en el marco de supervisión al Programa Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2812 /**

**VALPARAÍSO, 06 JUL 2012**

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Organismo Ejecutor “FUNDACIÓN LEÓN BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA”, R.U.T. N° 65.317.690-2, representado por don Juan Alberto Rabah Cahbar, C. I. N° 5.954.139-0, ambos domiciliados en Santiago Bueras N° 182, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, se adjudicó la ejecución del Programa “Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012”, en la Región de Valparaíso, mediante Resolución Exenta N° 945, de fecha 27 de enero de 2012, dictada por este Servicio Nacional.

2.- Que, los días 07, 08, 09 y 15 de febrero de 2012, se supervisó al Organismo Ejecutor, ya individualizado, observándose los siguientes hechos irregulares:

- 1) Beneficiaria Norma Pérez Vásquez, quien se desempeña en Gimnasio Miraflores, Miraflores Alto, comuna de Viña del Mar, ausente el 06 y 07 de febrero de 2012, de acuerdo a libro de asistencia;
- 2) Respecto de beneficiarios que se desempeñan en Junta de Club Deportivo El Maitén, Miraflores Alto, comuna de Viña del Mar: beneficiaria Teresa Clavería Navarro ausente el día de la visita, esto es, 07 de febrero de 2012, y no registra asistencia en libro durante el mes de febrero de 2012; beneficiaria Rosita Barboza Vargas, recibió materiales, le falta el palo de la pala; beneficiaria Giovana Núñez Saavedra llega atrasada a las 10:30 hrs, no aparece registrada en libro de asistencia, declara que éste fue entregado ayer en la tarde a una compañera;

- 3) Respecto de beneficiarios que se desempeñan en Junta de Vecinos N° 68 Eduardo Frei, Miraflores Alto, comuna de Viña del Mar: No hay libro de asistencia del Ejecutor; beneficiaria Victoria Gallero Gallero ausente el día de la visita, esto es, 07 de febrero de 2012;
- 4) Junta de Vecinos N° 70, Las Pataguas, Miraflores Alto, comuna de Viña del Mar, lugar de trabajo en que se desempeña beneficiaria Lucía Valenzuela Jeldes, se encuentra cerrada, sin beneficiaria en su interior, el día de la visita, esto es, 07 de febrero de 2012;
- 5) Beneficiarias María Villarroel Ponce, Valeska Basáez Cabrera y Minerva Muñoz Soto, quienes se desempeñan en Junta de Vecinos N° 123-A, Villa Pantanal, Miraflores Alto, comuna de Viña del Mar, ausentes el día de la visita, esto es, 07 de febrero de 2012, y no hay libro de asistencia del Ejecutor;
- 6) Respecto de beneficiarias que se desempeñan en Club Deportivo Sol Naciente, Miraflores Alto, comuna de Viña del Mar: beneficiaria Jeniffer Vergara Iturrieta ausente el día de la visita, esto es, 08 de febrero de 2012, y no está registrada en libro de asistencia del ejecutor; beneficiaria Perla Ojeda Calderón ausente el día de la visita, esto es, 08 de febrero de 2012, y no registra asistencia el mes de febrero de 2012; beneficiaria Helene Pérez Sánchez recibió materiales, solicita además un gorro para protegerse del sol;
- 7) Respecto de beneficiarios que se desempeñan en Junta de Vecinos N° 118 - Glorias Navales, comuna de Viña del Mar: beneficiaria Mariela Chacana Vega no se encuentra en su lugar de trabajo al momento de la visita, esto es, 09 de febrero de 2012, debido a una emergencia. Cuando regresa se le pide que firme la salida (09:10 hrs) y firma a las 13:00 hrs, cuando corrige enmienda el libro; beneficiaria Dora Serrano Alday ausente el día de la visita, esto es, 09 de febrero de 2012, tiene consignado hora de entrada 08:30 hrs.; beneficiaria Susana Gangas Vergara el día de la visita, esto es, 09 de febrero de 2012, se retira de su lugar de trabajo a las 10:30 hrs.; beneficiaria Jacqueline Olivares Valencia no registra asistencia y se presenta en su lugar de trabajo el día de la visita, esto es, 09 de febrero de 2012, a las 12:10 hrs.; beneficiaria Ana Flores Valencia ausente el día de la visita, esto es, 09 de febrero de 2012, no registra asistencia;
- 8) Beneficiaria Rosenda Bermúdez Órdenes, quien se desempeña en Jardín Infantil Melodía – Glorias Navales, comuna de Viña del Mar, se retira a las 10:30 hrs. de su lugar de trabajo el día de la visita, esto es, 09 de febrero de 2012, según informa la encargada del lugar, pero no firma salida;
- 9) Beneficiaria Paulette Cifuentes Guerra, quien se desempeña en Escuela Irma Salas, Concón, comuna de Concón, presenta uso de corrector en el libro de asistencia;
- 10) Respecto de beneficiarios que se desempeñan en Junta de Vecinos Los Troncos, Concón, comuna de Concón: beneficiaria Maritza Aguilera Verdejo no se encuentra en su lugar de trabajo al momento de la visita, esto es, 15 de febrero de 2012, y presenta enmendadura en hora de salida del día 06 de febrero de 2012; beneficiaria Elcira Verdejo Osorio no se encuentra en su lugar de trabajo al momento de la visita, esto es, 11:59 hrs. del día 15 de febrero de 2012, sus compañeras informan que se retira antes de terminar su jornada para asistir a tratamiento médico.

3.- Que, mediante Ordinarios N° 741, de fecha 13 de febrero de 2012, y N° 871, de fecha 20 de febrero de 2012, el Organismo Ejecutor fue citado para efectos de formular sus descargos, respecto de los hechos irregulares observados, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, con fechas 20 de febrero de 2012 y 27 de febrero de 2012, el Organismo Ejecutor presentó escritos de descargos, los cuales, en concordancia con los documentos acompañados por dicha Entidad, han tenido mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades señaladas en los numerales siguientes del considerando segundo de la presente resolución: 1), respecto de inasistencia del día 07 de febrero de 2012; 2), respecto de beneficiaria Teresa Clavería Navarro, en lo concerniente a ausencia del día de la visita, esto es, 07 de febrero de

2012, y respecto de beneficiaria Rosita Barboza Vargas; 3); 4); 5); 6), respecto de beneficiaria Jeniffer Vergara Iturrieta, en lo concerniente a no estar registrada en libro de asistencia, respecto de beneficiaria Perla Ojeda Calderón, en lo concerniente a no registrar asistencia durante el mes de febrero de 2012, y respecto de beneficiaria Helene Pérez Sánchez; 7), respecto de beneficiarias Mariela Chacana Vega, Dora Serrano Aldía y Susana Gangas Vergara; 9); y 10), respecto de beneficiaria Maritza Aguilera Verdejo.

5.- Que, los Informes Inspectivos Regionales Folio N°123, de fecha 22 de febrero de 2012, y Folio N° 130, de fecha 29 de febrero de 2012, las actas de supervisión, las copias de los registros de asistencia de los beneficiarios del Programa, las copias de contratos de trabajo de los beneficiarios y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización han acreditado los demás hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente resolución.

6.- Que, por una parte, los medios de prueba señalados precedentemente han acreditado las inasistencias que dan cuenta los numerales 1), respecto de inasistencia del día 06 de febrero de 2012; 2), respecto de beneficiaria Giovana Núñez Saavedra, quien, el día de la visita, esto es, 07 de febrero de 2012, llega atrasada a las 10:30 hrs.; 6), respecto de Jeniffer Vergara Iturrieta, en lo concerniente a ausencia del día de la visita, esto es, 08 de febrero de 2012, y respecto de beneficiaria Perla Ojeda Calderón ausente el día de la visita, esto es, 08 de febrero de 2012; 7), respecto de beneficiarias Jacqueline Olivares Valencia y Ana Flores Valencia; 8); y 10), respecto de beneficiaria Elcira Verdejo Osorio, todos del considerando segundo de la presente resolución. Y, por otra parte, el Organismo Ejecutor no acompañó documentos u otro medio probatorio que acreditara alguna circunstancia que justificara suficientemente dichas ausencias en el lugar de trabajo.

7.- Que, asimismo, los medios de prueba antes indicados han acreditado que las beneficiarias individualizadas en el numeral 2) del considerando segundo de la presente resolución, específicamente, Teresa Clavería Navarro y Giovana Núñez Saavedra, hasta el día de la supervisión, esto es, 07 de febrero de 2012, no habían registrado la asistencia correspondiente al mes de febrero de 2012. Y, por otro lado, el Organismo Ejecutor no acompañó medios probatorios que acrediten alguna circunstancia que justifique dichas omisiones.

8.- Que, los hechos irregulares constatados, constituyen infracciones al numeral 14 de las Bases Administrativas Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° 105, de fecha 04 de enero de 2012, modificadas por Resolución Exenta N° 433, de fecha 12 de enero de 2012, ambas dictadas por este Servicio Nacional.

9.- Que, el hecho irregular consistente en que beneficiarias no registren su asistencia al lugar de trabajo, implica la falta de firmas de las beneficiarias en el libro de asistencia, sin justificación, conducta sancionada como falta grave en el numeral 14 de las Bases Administrativas antes señaladas.

10.- Que, los hechos irregulares consistentes en que beneficiarias no asistieron a su lugar de trabajo o no se encontraban en su lugar de trabajo al momento de la supervisión o asisten a su lugar de trabajo menos horas de las estipuladas en su contrato de trabajo, trae como consecuencia que se deben descontar los días y las horas no trabajadas por las beneficiarias, descuentos que se deben practicar al momento de pagarse el beneficio al Organismo Ejecutor o, en caso de que se haya pagado el beneficio, deberá exigirse el reembolso de las sumas pagadas por dicho concepto.

## VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1, de fecha 05 de enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el objetivo del Programa Inversión en la Comunidad, el Decreto Supremo N° 4, de fecha 06 de enero de 2010, que aprobó el convenio de ejecución y transferencia de recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad suscrito, con igual fecha, entre la Subsecretaría del Trabajo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Las Normas Técnicas de Administración y Operación del Programa Inversión en la Comunidad, aprobadas por Resolución Exenta N° 6202, de fecha 30 de junio de 2010, Las Bases Administrativas para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° 105, de fecha 04 de enero de 2012, modificadas por Resolución Exenta N° 433, de fecha 12 de enero de 2012, la Resolución Exenta N° 945, de fecha 27 de enero de 2012, que adjudica propuestas presentadas en el marco del Programa señalado precedentemente, todas dictadas por este Servicio Nacional, la Resolución N°1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

## RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Ejecutor "FUNDACIÓN LEÓN BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA", R.U.T. N° 65.317.690-2, **Multa equivalente a 31 UTM**, por falta de firmas de los beneficiarios en el libro de asistencia, sin justificación, específicamente, las beneficiarias Teresa Clavería Navarro y Giovana Núñez Saavedra, hasta el día de la supervisión, esto es, 07 de febrero de 2012, no habían registrado la asistencia correspondiente al mes de febrero de 2012, conducta sancionada como falta grave en el numeral 14 de las Bases Administrativas para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012, aprobadas por Resolución Exenta N°105, de fecha 04 de enero de 2012, modificadas por Resolución Exenta N° 433, de fecha 12 de enero de 2012, ambas dictadas por este Servicio Nacional.

2.-La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de la multa en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirla o descontarla de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Aplíquese, al Organismo Ejecutor el descuento de los días no trabajados por las beneficiarias **Norma Pérez Vásquez, Jeniffer Vergara Iturrieta, Perla Ojeda Calderón y Ana Flores Valencia**, el cual asciende a la suma de \$ 12.792, y el descuento de las horas no trabajadas por las beneficiarias **Giovana Núñez Saavedra, Jacqueline Olivares Valencia, Rosenda Bermúdez Órdenes y Elcira Verdejo Osorio**, el cual asciende a la suma de \$ 6.839, debiendo hacerse efectivo los descuentos al momento de pagarse el beneficio a la Entidad Ejecutora o, en caso de que éste ya se haya pagado, dicha Entidad deberá efectuar los reembolsos correspondientes, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Ejecutor sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

5.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Ejecutor, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**RAMÓN MUÑOZ AZÚA**  
**PROFESIONAL DELEGADO**  
**SENCE REGIÓN DE VALPARAÍSO**



RMA/JSS/MPMS/VRDC/PFV

Distribución:

- Representante del Organismo Ejecutor
- SENCE Nivel Central
- Dirección Regional SENCE Valparaíso